

Aportes jurídicos de la Jurisdicción Especial para la Paz frente a la desaparición forzada: el caso Dabeiba

Legal Contributions of the Special Jurisdiction for Peace Regarding Enforced Disappearance: The Dabeiba Case

JUAN JOSÉ MEDINA ARCILA¹

1. Resumen

A lo largo de más de cinco décadas de conflicto armado, la desaparición forzada en Colombia se utilizó como una estrategia de guerra que vulneró de manera grave los derechos fundamentales a la libertad y a la vida. Con el Acto Legislativo 01 de 2017 se creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), encargada de investigar, esclarecer y sancionar las violaciones más graves a los derechos humanos cometidas en el marco del conflicto (Jurisdicción Especial para la Paz, 2024). En este contexto, el presente texto académico analiza la actuación de la JEP frente al delito de desaparición forzada, tomando como referencia las investigaciones sobre las inhumaciones ilegales en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba (Antioquia), conforme a lo expuesto en el Auto N.º 01 de 2022 de la Sala de Reconocimiento de Verdad. Asimismo, se presentan algunos aportes jurídicos del tribunal en el esclarecimiento de esta conducta.

Abstract

Throughout more than five decades of armed conflict, enforced disappearance in Colombia was used as a war strategy that gravely violated fundamental rights such as liberty and life. Through Legislative Act No. 01 of 2017, the Special Jurisdiction for Peace (JEP) was established to investigate, clarify, and sanction the most serious human rights violations committed during the conflict. In this context, this article analyzes the JEP's actions regarding the crime of enforced disappearance, taking as a reference the investigations into the illegal burials at the Las Mercedes Cemetery in Dabeiba (Antioquia), as set out in Order No. 01 of 2022 issued by the Chamber for the Acknowledgment of

¹ Abogado. Litigante en derecho penal. Correo electrónico: juanmedinaa@usantotomas.edu.co.

Truth. Likewise, some legal contributions of the tribunal in clarifying this conduct are presented.

2. Palabras clave

Desaparición forzada, jurisdicción especial, proceso de paz, derecho a la vida, derecho a la libertad, Colombia, justicia transicional.

Keywords

Enforced disappearance, Special Jurisdiction, peace process, right to life, right to freedom, Colombia, transitional justice.

3. Introducción

La desaparición forzada ha sido una de las violaciones más graves y persistentes de los derechos humanos en el conflicto armado de Colombia. Durante décadas, miles de familias han enfrentado la incertidumbre y el dolor derivados de la falta de verdad sobre el paradero de sus allegados. En este contexto, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Jurisdicción Especial para la Paz, 2024), tiene un papel central en el esclarecimiento de estos hechos y en el restablecimiento de la memoria histórica.

Uno de los escenarios más representativos de esta problemática se encuentra en el cementerio Las Mercedes, del municipio de Dabeiba (Antioquia), donde se han exhumado cuerpos de víctimas de desaparición forzada vinculadas a los macrocasos 03 (“muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”) y 04 (“situación territorial de la región de Urabá”). Dicho caso ha permitido visibilizar los avances institucionales en materia de investigación, identificación y judicialización. En los párrafos siguientes se ofrece una contextualización más amplia.

En el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, municipio del departamento de Antioquia —reconocido por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como “el cementerio de la verdad”—, se perpetraron desapariciones forzadas por parte de miembros de la fuerza pública mediante la inhumación de cuerpos en fosas comunes. De acuerdo con la decisión

de la JEP objeto de análisis, estos hechos ocurrieron entre los años 1997 y 2007, en un contexto nacional profundamente marcado por el terror y la violencia, donde la guerra se medía en litros de sangre (Federación Internacional de Derechos Humanos, 2012).

Desde esta perspectiva, integrantes del Ejército Nacional atentaron contra los derechos a la libertad y a la vida de las personas que estaban llamados a proteger (arts. 2 y 217 de la Constitución Política), aprovechándose de la legitimidad que les conferían sus uniformes. El asesinato en persona protegida, denominación técnica de estos hechos, se produjo como consecuencia de la presión institucional por mostrar resultados operacionales, lo que llevó a algunos militares a presentar como bajas en combate a civiles inocentes, con el fin de incrementar las estadísticas de muertes de presuntos guerrilleros. Estas prácticas construyeron una falsa sensación de seguridad y control territorial ante la opinión pública, mientras se edificaban escenas simuladas de combates con las FARC en las que las verdaderas víctimas eran personas ajenas al conflicto.

Bajo este panorama, en cumplimiento de su mandato constitucional, establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en la Ley 1922 de 2018, y atendiendo a la evidencia judicial junto con los numerosos informes presentados por las víctimas, la Jurisdicción Especial para la Paz abrió, el 12 de julio de 2018, el tercero de sus once macrocasos, denominado *“Asesinatos y muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”* (Jurisdicción Especial para la Paz, 2018).

Luego de comparar los informes entregados por las víctimas con los reportes de distintas instituciones del Estado, el trabajo de campo y los expedientes judiciales, la Jurisdicción Especial para la Paz concluyó que la mayoría de los llamados “falsos positivos” ocurrieron entre los años 2002 y 2008. Estos hechos se concentraron sobre todo en seis regiones del país, entre ellas el departamento de Antioquia, que resultó ser el más sacudido por este tipo de crímenes. (Jurisdicción Especial para la Paz, 2025)

Según las investigaciones de la JEP, el alto número de casos en esta zona se debió, en gran parte, a las prácticas que algunos miembros de la fuerza pública aplicaron para ocultar los cuerpos de las víctimas en fosas comunes del cementerio Las Mercedes, en Dabeiba. En

ese lugar, las exhumaciones realizadas por la JEP permitieron conocer la verdad sobre lo ocurrido. Durante años, este cementerio fue escenario de graves violaciones a los derechos humanos y de crímenes de guerra ejecutados por integrantes del Ejército Nacional que operaron en el Urabá antioqueño entre 2002 y 2006.

La tierra del cementerio Las Mercedes se usó para esconder a decenas de personas que fueron asesinadas injustamente, convirtiendo el lugar en un símbolo del horror. Allí, la JEP encontró 75 hallazgos forenses, correspondientes a 49 cuerpos exhumados de 29 fosas comunes, lo que muestra la gravedad de lo sucedido en esta región (Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2022). En este contexto, resulta pertinente destacar los aportes jurídicos de la JEP en el esclarecimiento de algunas desapariciones forzadas ocurridas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, tema central de este artículo.

Como se indicó, este destino inhumano no fue producto del azar. Dabeiba está ubicada en una zona estratégica del occidente antioqueño, atravesada por rutas que comunican el centro del país con el Pacífico chocoano y el Caribe. Por décadas, sus montañas, caminos y ríos se convirtieron en escenarios de disputa y tránsito del conflicto armado (Centro de Investigación y Educación Popular, 2011). En las afueras del municipio se encuentra el cañón de La Llorona, un punto geográfico clave para el control territorial, pues su topografía —formada por selvas andinas y pasos angostos— fue utilizada para el movimiento de víveres, armas y mercancías ilegales (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2006)

Hace dos décadas, el control de este corredor significaba dominar una ruta fundamental entre Dabeiba, Mutatá y el resto del Urabá antioqueño, extendiéndose hasta el Darién y el Bajo Atrato chocoano (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2006). En esta región operaron unidades del Ejército Nacional, como la Brigada Móvil No. 11 y los Batallones de Contraguerrilla No. 79 y 26 “Arhuacos”, cuya presencia militar coincidió con el periodo de mayor intensidad de las ejecuciones extrajudiciales (Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2022). A Dabeiba llegó la JEP en 2019, luego de las confesiones de un sargento

retirado del Ejército, cuyas contribuciones extraordinarias a la verdad permitieron revelar los crímenes cometidos y el uso del cementerio Las Mercedes como lugar de inhumación de víctimas de desaparición forzada (Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2022).

Con base en esta información, la JEP ordenó intervenir el cementerio Las Mercedes entre diciembre de 2019 y marzo de 2021. Un equipo forense interdisciplinario exhumó 49 cuerpos de 29 fosas comunes, que luego fueron remitidos al Instituto Nacional de Medicina Legal para su identificación genética. Paralelamente, se tomaron muestras de ADN a familiares y se realizaron entrevistas, logrando identificar 11 víctimas. La JEP también inspeccionó 508 necropsias realizadas entre 1997 y 2007, evidenciando que el 98 % correspondían a muertes violentas con arma de fuego. Además, revisó archivos de batallones del Ejército que operaron en la zona y determinó que la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes había autorizado modificaciones en el cementerio, lo que dificultó las labores de investigación (Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2022).

Así las cosas, se concluye que, en el marco del conflicto armado colombiano, el municipio de Dabeiba (Antioquia) se convirtió en escenario de graves violaciones a los derechos humanos, entre ellas las desapariciones forzadas registradas en el cementerio Las Mercedes. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha abordado estos hechos dentro de los casos 03 (“muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate”) y 04 (“situación territorial de Urabá”), lo que ha permitido avanzar en la identificación de actores y en el reconocimiento de responsabilidades en el marco de la justicia transicional.

Por esta razón, la pregunta que orienta esta investigación es: ¿cuáles han sido los principales aportes jurídicos de la JEP en el caso del cementerio Las Mercedes de Dabeiba? El objetivo general consiste en establecer, a partir del análisis del Auto No. 01 de 2022, los principales aportes jurídicos de la JEP en este caso. Para alcanzar este propósito se plantean como objetivos específicos: describir el contexto histórico y jurídico del caso Dabeiba dentro del conflicto armado colombiano, y examinar los fundamentos jurídicos y las principales decisiones contenidas en el Auto No. 01 de 2022 de la JEP.

4. Metodología

La presente investigación, de enfoque cualitativo y diseño documental, busca mostrar los principales aportes jurídicos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) a través de la decisión contenida en el Auto No. 01 de 2022, relacionada con las desapariciones forzadas ocurridas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, en el marco de los Casos 03 y 04.

El análisis se basó principalmente en el Auto No. 01 de 2022, proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP.

Esta metodología permitió abordar el objeto de estudio desde una perspectiva teórico-documental, sin recurrir a trabajo de campo, pero con sustento en una revisión exhaustiva y sistemática de la decisión que sirvió de base para la interpretación y discusión de los resultados.

5. Resultados

En el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) adelantó exhumaciones en el marco de los casos 03 y 04, orientados a esclarecer las muertes ilegalmente presentadas como bajas en combate. Estas intervenciones han permitido localizar fosas, recuperar restos y avanzar en su identificación, lo que ha contribuido al restablecimiento de la verdad sobre las víctimas y las circunstancias de su muerte. En este contexto, la identificación de las víctimas, la entrega digna de restos y la participación de los familiares constituyen avances concretos hacia la reparación y la memoria, al reconocer su sufrimiento y dignidad tras años de silencio e incertidumbre.

El caso del cementerio Las Mercedes es paradigmático. Las exhumaciones ordenadas por la JEP y la Unidad de Investigación y Acusación revelaron la existencia de un plan estructurado de encubrimiento, en el que miembros del Ejército inhumaban cuerpos de víctimas civiles para simular resultados operacionales. Este hallazgo permitió identificar una práctica institucionalizada que desnaturalizó el deber constitucional de las fuerzas armadas de proteger a la población, priorizando la obtención de “bajas” sobre la preservación de la vida humana.

El Auto N° 01 de 2022 de la JEP, proferido por las Subsalas D y F de la Sala de Reconocimiento de Verdad, presenta una organización detallada del material probatorio recaudado y concluye que varios mandos militares tienen responsabilidad por hechos relacionados con ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Este pronunciamiento adquiere especial relevancia porque integra el deber estatal de investigar y sancionar con los parámetros establecidos en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos y en las normas del derecho internacional humanitario.

De este modo, la JEP ha contribuido significativamente al esclarecimiento de la verdad en torno a las desapariciones forzadas ocurridas en Dabeiba. En particular, el Auto No. 01 de 2022 constituye un documento clave dentro de este proceso, pues en él se recopila y analiza un amplio acervo probatorio obtenido a partir de versiones voluntarias de exintegrantes de la Fuerza Pública, informes de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, exhumaciones practicadas en el cementerio Las Mercedes y testimonios de familiares de las víctimas.

Este pronunciamiento no se limita a formular imputaciones penales, sino que permitió identificar patrones de macrocriminalidad, estructuras militares implicadas y dinámicas institucionales que facilitaron la comisión sistemática de ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate. Entre los hallazgos más relevantes se encuentran, por ejemplo, la remodelación del cementerio con el propósito de ocultar evidencias, las necropsias que reposaban en el hospital del municipio y que pasaron inadvertidas hasta la intervención de la JEP, así como la alteración de tumbas y otros indicios que revelan la magnitud del encubrimiento. En consecuencia, el documento se consolidó como una pieza esencial para la reconstrucción del contexto de violencia en la región y para el reconocimiento de la responsabilidad estatal en estos hechos.

La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) de la JEP señaló en el Auto No. 01 de 2022 que el caso sobre los asesinatos y desapariciones forzadas ocurridas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba constituye el primer proceso conjunto de esa jurisdicción. Este asunto surge de la confluencia entre las investigaciones del Caso 003, relativo a ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, y del Caso 004,

de carácter territorial en la región de Urabá, que comprende todos los hechos cometidos en el municipio de Dabeiba (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

La investigación adelantada no se limitó a la recepción de versiones voluntarias, sino que abarcó un amplio ejercicio procesal que incluyó impulso procesal, inspecciones judiciales, acreditación conjunta de víctimas, observaciones del Ministerio Público, entregas dignas con enfoque restaurativo y determinación de hechos y conductas atribuibles a los comparecientes (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

Del estudio realizado se advierten tres patrones reiterados de macrocriminalidad: la ejecución de campesinos y de personas que no participaban en las hostilidades, motivada por prejuicios de supuesta pertenencia insurgente y en contextos donde se presentaron alianzas entre agentes estatales y estructuras paramilitares; la muerte de personas provenientes de otros municipios que fueron llevadas a la zona mediante engaños con el propósito de mostrar resultados operacionales; y la consumación de desapariciones forzadas a través del ocultamiento de los cuerpos en cementerios municipales (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

En la calificación jurídica de las conductas, la Sala aplicó la Ley 599 de 2000 y normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Penal Internacional y del Derecho Internacional Humanitario, concluyendo que los homicidios y desapariciones forzadas configuran crímenes de lesa humanidad, y que actos como las mutilaciones, la tortura y los tratos crueles constituyen crímenes de guerra, conforme al Código Penal y al Estatuto de Roma (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

La Sala clasificó a los comparecientes en tres grupos, según su grado de participación: i) quienes intervinieron sin carácter determinante; ii) quienes cometieron delitos fuera del ámbito espacial o temporal del caso; y iii) los máximos responsables. Dentro de estos últimos se identificaron, por unidad militar, a los siguientes oficiales (r): en el Batallón Contraguerrilla 26, Edie Pinzón Turcios, Hermes Mauricio Alvarado Sáchica y Yair Leandro Rodríguez Giraldo; en el Batallón Contraguerrilla 79, David Herley Guzmán Ramírez, Efraín Enrique Prada Correa, Jaime Coral Trujillo, Fidel Iván Ochoa Blanco,

William Andrés Capera Vargas y Levis De Jesús Contreras Salgado; y en la Brigada Móvil 11, Jorge Alberto Amor Páez. Los coroneles Guzmán Ramírez y Amor Páez no reconocieron responsabilidad, motivo por el cual sus expedientes fueron remitidos a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

En relación con los aportes de verdad y reconocimiento de responsabilidad, la Sala destacó que, para acceder a los beneficios del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, los comparecientes deben ofrecer una verdad plena y asumir su responsabilidad. Esto implica reconocer los hechos (componente fáctico), su carácter delictivo y no amnistiable (componente jurídico) y el daño ocasionado a las víctimas y a la sociedad (componente restaurativo). La Sala evaluó los relatos conforme al nivel de conocimiento de cada compareciente y los contrastó con las pruebas, garantizando así los derechos de las víctimas, el principio de contradicción y la presunción de inocencia (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) valoró las afectaciones generadas por los crímenes cometidos en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, con el fin de formular el componente restaurativo de las sanciones propias para los comparecientes que reconocieron verdad y responsabilidad. En este proceso se garantizó la participación de las víctimas, quienes contribuyeron a identificar diversas dimensiones del daño ocasionado. El análisis permitió establecer que las conductas, calificadas como crímenes de guerra y de lesa humanidad, produjeron afectaciones profundas en los ámbitos individual, familiar, comunitario y social, especialmente por haber sido perpetradas por miembros de la Fuerza Pública, lo que generó un impacto simbólico y psicológico significativo.

La Sala identificó cuatro categorías principales de daño: i) daño a la identidad y al buen nombre, derivado de la presentación de las víctimas como guerrilleros o delincuentes y la destrucción de sus documentos; ii) daño a las relaciones familiares y comunitarias, manifestado en la desconfianza y fractura del tejido social; iii) daño a la salud física y mental, producto del dolor, la incertidumbre y el duelo prolongado; y iv) daño al proyecto

de vida, evidenciado en la pérdida de bienes, el desarraigo y la disminución de la calidad de vida (Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz, 2024).

La labor de la JEP, junto con la Unidad de Investigación y Acusación, Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación, permitió recuperar restos, identificar víctimas y reconstruir los hechos, reafirmando que las desapariciones en Dabeiba no fueron aisladas, sino parte de una política encubierta de resultados. Este proceso, además de restituir la dignidad de las víctimas, expuso la necesidad de revisar la doctrina militar, fortalecer el control civil sobre las operaciones armadas y garantizar una justicia centrada en la verdad, la reparación y la no repetición.

Las consideraciones jurídicas de la JEP en el Auto N° 01 de 2022 trascienden la mera descripción de hechos y constituyen un ejercicio de reconstrucción histórica y de atribución de responsabilidad que tiene profundas implicaciones para el derecho interno e internacional. La Sala de Reconocimiento de Verdad no solo identificó a miembros activos y retirados del Ejército Nacional vinculados al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, sino que estableció que las conductas perpetradas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba entre 1997 y 2007 configuran, como se aludió con antelación, patrones de macrocriminalidad sistemática.

Este pronunciamiento, lejos de ser declarativo, fija un marco jurídico que reconoce que en Dabeiba no se trató de hechos aislados, sino de una política criminal de carácter generalizada y planificada, ejecutada con participación de la fuerza pública, lo que activa estándares de responsabilidad de mando y la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables como autores de crímenes de lesa humanidad. En este sentido, la providencia de la JEP no solo contextualiza geopolíticamente lo ocurrido, sino que desmantela la narrativa oficial de enfrentamientos legítimos, exponiendo que se trató de una estrategia de exterminio de civiles en el marco de una política de resultados, lo cual exige reformas institucionales y garantías efectivas de no repetición.

Esta decisión va más allá de un trámite procesal, puesto que expone la existencia de una red criminal conformada por miembros de los Batallones de Contraguerrilla N° 26 y 79,

adscritos a la Brigada Móvil N° 11, que en connivencia estratégica con las AUC ejecutaron desapariciones forzadas con un triple propósito ilícito: inflar artificialmente los reportes de bajas en combate, consolidar la apariencia de control territorial y proyectar la narrativa de que el Estado estaba venciendo militarmente a las FARC. Esta constatación revela que las conductas no fueron actos aislados ni decisiones individuales, sino parte de un patrón de macrocriminalidad que instrumentalizó la vida humana como medio para cumplir objetivos políticos y operacionales, lo que obliga a cuestionar la doctrina militar que privilegiaba resultados cuantitativos sobre el respeto al derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

La dinámica demostrativa y probatoria del Auto N° 01 es contundente y marca un estándar elevado en materia de derecho probatorio, al integrar herramientas como la «corroboración periférica» y la «contrastación multinivel de la verdad» para garantizar la solidez de sus conclusiones. La JEP no se limitó a recoger las versiones libres de los comparecientes, sino que las confrontó sistemáticamente con abundantes elementos materiales probatorios, evidencia física y resultados forenses, produciendo una decisión robusta que reconstruye de manera detallada cómo se perpetraron las desapariciones forzadas en Dabeiba y quiénes fueron las víctimas de esta práctica sistemática.

Esta rigurosidad no solo blindó jurídicamente el fallo frente a cuestionamientos de validez probatoria, sino que desmantela cualquier intento de relativizar lo sucedido como hechos aislados, consolidando una verdad judicial que obliga al Estado a sancionar a los responsables, reconocer la magnitud de los crímenes y adoptar medidas estructurales para que esta forma de victimización no se repita jamás.

Para concluir, resulta imprescindible destacar que, como lo establece el numeral quinto de la parte resolutive del Auto, lo allí expuesto se puso a disposición de los comparecientes para que asumieran la decisión de reconocer o no su responsabilidad en los hechos y conductas descritos, paso indispensable para que la JEP imponga las sanciones propias previstas en su régimen, de entre cinco y ocho años para los máximos responsables y de dos a cinco años para los partícipes no determinantes. Este mecanismo no es un simple trámite procedimental, sino la materialización de un modelo de justicia transicional que exige

verdad plena, contribución a la reparación de las víctimas y garantías de no repetición. La trascendencia de esta decisión radica en que convierte el relato de las víctimas y la evidencia forense en verdad judicial, abre la puerta a la sanción de crímenes de lesa humanidad y refuerza el compromiso del Estado colombiano de no permitir que estas prácticas se repitan.

En el caso de Dabeiba, las labores de recolección y análisis de información han sido amplias y rigurosas, como lo demuestra la recuperación cuerpos, el uso de técnicas forenses especializadas y la articulación entre la JEP, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y Medicina Legal. Estos esfuerzos evidencian que la investigación no ha sido superficial, sino orientada a garantizar resultados verificables y una comprensión integral de los hechos.

El Auto N° 01 de 2022 sistematizó y dio cuenta de la amplitud de estas actuaciones, destacando, entre otras, la práctica de setenta y dos (72) sesiones de versión voluntaria con veintinueve (29) comparecientes de la Fuerza Pública, la recopilación de numerosas piezas procesales de expedientes ordinarios, contencioso-administrativos y de la justicia penal militar, la inspección de necropsias practicadas en el ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, la toma de múltiples entrevistas y declaraciones juramentadas a testigos, la elaboración de un informe de contexto por el Grupo de Análisis Contexto y Estadística (GRANCE) de la Jurisdicción Especial para la Paz, y la recepción de versiones voluntarias de treinta y cuatro (34) exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que operaron en la región.

Estos esfuerzos demuestran que la JEP ha actuado con profundidad, seriedad y responsabilidad, superando los estándares de la justicia ordinaria en cuanto a la magnitud de la recolección probatoria. Cada diligencia ha tenido el propósito de consolidar una verdad material que no solo esclarezca los patrones macrocriminales de violencia ocurridos en Dabeiba, sino que también satisfaga las expectativas legítimas de las víctimas, brinde insumos para la adopción de sanciones propias y permita a la sociedad colombiana dimensionar la gravedad de lo ocurrido. En este sentido, las actuaciones desplegadas constituyen una respuesta efectiva frente a décadas de impunidad, evidencian la capacidad

de la JEP para articular un proceso investigativo integral y confirman que el caso de Dabeiba no es producto de conjeturas, sino el resultado de un trabajo meticuloso y corroborado en múltiples frentes.

Es preciso destacar que el proceso de inhumación e identificación de cuerpos ha arrojado resultados concretos y significativos para las víctimas y sus familias, al permitir una entrega digna y restaurativa de sus restos. Gracias a las versiones voluntarias de miembros del Batallón de Contraguerrillas N.º 79 y N.º 26, fue posible esclarecer los hechos y entregar los restos de Edison Lexander Lezcano Hurtado, Eliécer de Jesús Manco Úsuga, Alveiro Úsuga Uribe y Wilson Jairo Manco Úsuga, víctimas de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. Estos actos constituyen un paso real hacia la verdad y la reparación integral, superando años de impunidad y revictimización.

En la misma línea, la entrega de los restos de José Antonio Quesada Alián y de Germán Darío Flórez Jiménez en 2022 no es un simple acto ceremonial, sino una demostración palpable de que el trabajo de la JEP rompe el círculo de impunidad que durante décadas silenció a las víctimas y a sus familias. La identificación de Quesada Alián, hallado en una de las 29 fosas del cementerio Las Mercedes, y la restitución de los restos de Flórez Jiménez a su madre tras 40 años de incertidumbre, constituyen hitos históricos que materializan el derecho a la verdad y a la reparación integral. Estos resultados, obtenidos gracias a las versiones de comparecientes del BCG 79, evidencian que el Caso Dabeiba no es un ejercicio académico, sino un proceso con impacto real en la vida de las comunidades, que restituye la dignidad de las víctimas, reconstruye la memoria histórica y fortalece la confianza en la justicia transicional.

Asimismo, la JEP ha logrado resultados trascendentales al esclarecer y dignificar los casos de Jorge Andrés Ortiz Zapata, Óscar de Jesús Durango Pino, Yulieth Andrea Tuberquia, Nelson Antonio Goez Manco y Ormedis Zapata Durango, cuyas muertes y desapariciones se inscriben en patrones de macrocriminalidad propios del conflicto armado. La entrega de sus restos, tras años de incertidumbre y búsqueda, ha permitido a sus familias cerrar procesos de duelo largamente postergados y ha evidenciado que la justicia transicional no es meramente declarativa, sino que produce efectos reales de reparación,

verdad y memoria. Estos hallazgos, que incluyeron la exhumación de fosas comunes y la confirmación genética de identidades, ratifican la importancia del Caso Dabeiba como un instrumento de reconstrucción histórica y de restitución de la dignidad de las víctimas frente a décadas de impunidad.

Es imprescindible resaltar que la JEP no solo logró la entrega digna y restaurativa de los restos de once víctimas de desaparición forzada, sino que, mediante las versiones voluntarias de comparecientes del Batallón de Contraguerrillas N.º 26 Arhuacos, del Batallón de Contraguerrillas N.º 79 y de la Brigada Móvil N.º 11, reconstruyó con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los crímenes, exponiendo patrones de macrocriminalidad que por años permanecieron ocultos. Este proceso no se limitó a recoger testimonios: implicó un ejercicio técnico de contrastación probatoria que dio legitimidad incuestionable a las decisiones y estableció de manera clara la autoría y responsabilidad de los comparecientes como máximos responsables.

La importancia de esta decisión es enorme: pone fin a décadas de impunidad y de indiferencia estatal, ofrece respuestas que la justicia ordinaria nunca dio, y convierte el Caso Dabeiba en un precedente histórico para el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Lo conseguido por la JEP trasciende lo simbólico: restituye la dignidad de las víctimas, repara a sus familias, reconstruye la memoria colectiva y envía un mensaje inequívoco de que la justicia transicional sí puede desmontar estructuras de violencia y garantizar que estos hechos no se repitan. En suma, la entrega de los restos de las víctimas, realizada de manera digna y con enfoque restaurativo, constituye por sí misma una forma de reparación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, en casos de desaparición, devolver los cuerpos a sus familias implica un acto de justicia, pues permite esclarecer el paradero de la persona desaparecida y, al mismo tiempo, restituye su dignidad al reconocer la importancia de su memoria para sus allegados y posibilitar una sepultura adecuada.

Asimismo, la prolongación de la incertidumbre sobre el destino de una persona desaparecida genera un profundo sufrimiento en sus familiares, al punto de configurarse como un trato cruel e inhumano. Por ello, el derecho de los parientes a conocer qué ocurrió

y, cuando sea posible, la ubicación de los restos se concibe como una medida reparadora que el Estado está obligado a garantizar (2004, pág. 122).

Por otro lado, en el numeral 3° del acápite resolutivo del proveído N° 01 de 2022, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas atribuye responsabilidad penal individual, en grado de coautoría, por el delito de desaparición forzada cometido como crimen de lesa humanidad —conforme a lo previsto en los artículos 2°, 29 y 165 del Código Penal y el artículo 7°, numeral 1, literal i, del Estatuto de Roma— a varios integrantes de las Fuerzas Militares, entre ellos oficiales de grado coronel, mayor, suboficiales de distintos rangos y un soldado profesional.

Considerando lo anterior, la JEP no solo identificó y atribuyó responsabilidad a los máximos responsables de crímenes atroces, sino que reafirmó el principio de que ningún poder estatal puede quedar impune cuando se desvía de su mandato de proteger a la población civil. Sancionar a quienes, investidos de autoridad militar y del monopolio legítimo de las armas, traicionaron el contrato social, es una medida indispensable para restaurar el orden jurídico y la confianza ciudadana en las instituciones.

Esta decisión envía un mensaje categórico, esto es, que el Estado no tolera ni tolerará el uso de su fuerza para vulnerar derechos fundamentales. Ello cumple una función de prevención general positiva, reafirma la vigencia de la norma —en el sentido planteado por Günther Jakobs— (Jakobs, 1997) y convierte a la justicia en un instrumento de pedagogía social. Además, visibilizar a los autores de los más graves crímenes internacionales ofrece a las víctimas y a la sociedad un acto de reparación simbólica y de dignificación, demostrando que la justicia transicional no es retórica, sino un mecanismo real para la sanción de los responsables y la reconstrucción de la confianza colectiva.

Al mismo tiempo, la JEP ha tenido un impacto efectivo y verdadero en la lucha contra la desaparición forzada porque, complementario a lo referido, ha realizado esfuerzos por encontrar a las demás víctimas desaparecidas. La cooperación interinstitucional en el Plan Regional de Búsqueda ha sido un factor crucial para establecer los programas metodológicos de búsqueda. De este modo, en una labor conjunta con la Unidad de

Investigación y Acusación, el Grupo de Apoyo Técnico Forense, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la JEP ha encaminado su misión hacia el hallazgo de las personas desaparecidas debido al conflicto armado interno. En ese sentido, por medio de la recolección de muestras biológicas, por ejemplo, ha conseguido identificar e individualizar a personas encontradas en fosas comunes a fin de entregar los fragmentos óseos a sus grupos familiares y estos, a su vez, puedan sepultar con dignidad a su pariente.

El municipio de Dabeiba, Antioquia, hace parte de los territorios priorizados en el Plan Nacional de Búsqueda para agilizar la búsqueda del mayor número de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado.

[...]

La participación de víctimas y organizaciones en el Plan Regional de Búsqueda ha derivado en avances significativos en la construcción de confianza con la sociedad civil del municipio de Dabeiba, posicionando el mandato extrajudicial, humanitario y confidencial del UBPD, y propiciando la sensibilidad y el compromiso para la búsqueda de las personas desaparecidas y la no repetición de este delito (Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, 2022)

Sumado a lo anterior, la JEP diseñó y ejecutó, junto a las entidades competentes, una intervención forense en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, con el fin de garantizar que la exhumación de cuerpos se realizara con el máximo rigor técnico y sin riesgo de errores irreparables. Esta actuación es de especial trascendencia, pues el cementerio había sido convertido por miembros del Batallón de Contraguerrillas N.º 79, del Batallón de Contraguerrillas N.º 26 y de la Brigada Móvil N.º 11 en una fosa común, vulnerando las normas de inhumación y exhumación y buscando deliberadamente ocultar los crímenes.

Al establecer procedimientos y protocolos que aseguran el tratamiento correcto de los restos óseos, la JEP no solo garantizó el respeto por la dignidad de las víctimas, sino que enfrentó un patrón macrocriminal en el que se llegó incluso a mutilar los cuerpos para

impedir su identificación. La culminación de estas medidas y la posterior extinción de su vigencia demuestran que la JEP logró preservar la integridad de la evidencia, identificar a las víctimas y entregar respuestas reales a sus familias, reafirmando que este proceso trasciende lo simbólico y constituye un hito en la lucha contra la impunidad y en la reconstrucción de la verdad histórica del conflicto armado.

De manera determinante, la JEP no solo describió, sino que desnudó ante el país el entramado criminal que operó en los Batallones de Contraguerrilla N.º 79 y 26 y en la Brigada Móvil N.º 11, el cual se dedicó a privar ilegalmente de la libertad a personas, sustraerlas del amparo de la ley y presentarlas falsamente como bajas en combate para fabricar una narrativa de éxito militar y de control territorial frente a las FARC. Este pronunciamiento no es un simple relato histórico: es la constatación judicial de que existió un patrón sistemático y generalizado de violencia contra la población civil, planificado y ejecutado con conocimiento de su ilicitud por parte de quienes ostentaban mando y capacidad de decisión.

La ponencia, además, identificó tres patrones de macrocriminalidad, develó la estructura de la organización criminal, asignó roles, evidenció el uso indebido de recursos públicos para sostener la red y demostró que los máximos responsables podían detener u obstaculizar las operaciones, pero decidieron mantenerlas activas. Este nivel de esclarecimiento tiene un valor que va más allá de lo académico, porque legitima la labor de la JEP como garante de justicia, rompe el pacto de silencio que por años invisibilizó estas conductas y confirma que el Estado reconoce su obligación de sancionar a quienes desviaron su fuerza para atacar a la misma población que debían proteger.

Esta decisión, por tanto, se erige como un hito histórico para la verdad, la memoria y la no repetición, pues deja claro que la justicia transicional no es indulgencia sino responsabilidad, y que el país no está condenado a aceptar la impunidad como regla frente a crímenes de lesa humanidad. En último lugar, es obligación aludir al compendio de las cifras y estadísticas transmitidas por la JEP a través del Informe de avances y resultados 2024 designado «la JEP dialoga con el país»:

Finalmente, en relación con las estadísticas del caso, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Conclusiones No. 04, el Caso Conjunto 03 y 04 tiene las siguientes características: i) hechos victimizantes: 24; ii) víctimas directas: 47; iii) comparecientes declarados como máximos responsables por crímenes de guerra y de lesa humanidad: 8; y iv) víctimas indirectas acreditadas dentro del caso: 60 (37 de ellas en fase de SRVR y 23 ante la SeRVR). Además, a la fecha, este despacho ha proferido un total de 29 autos (23: autos de sustanciación, 6: autos interlocutorios) (2024, pág. 42)

6. Consideraciones finales

En el caso del cementerio Las Mercedes de Dabeiba, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha realizado importantes avances jurídicos en varios aspectos fundamentales para el esclarecimiento de los hechos ocurridos durante el conflicto armado colombiano. En primer lugar, uno de los principales aportes ha sido la identificación de responsables. A través del análisis exhaustivo de los hechos, la JEP ha logrado vincular a actores armados y civiles en la comisión de desapariciones forzadas, esclareciendo la participación de diversas estructuras en estos crímenes. Además, la JEP ha tenido un impacto significativo en el reconocimiento de las víctimas, al garantizar su derecho a la verdad y visibilizar el sufrimiento de las personas afectadas. Este reconocimiento no solo se limita a la identificación de los hechos, sino que también ha sido clave para iniciar los procesos de reparación y justicia para las víctimas de Dabeiba.

Otro aporte crucial ha sido el desarrollo de una jurisprudencia más robusta sobre los crímenes de desaparición forzada, interpretados en el contexto de la justicia transicional. La JEP ha contribuido a redefinir el enfoque jurídico de la desaparición forzada, pasando de un tratamiento individualizado de los hechos a una comprensión más estructural que considera las dinámicas de poder y organización detrás de estos crímenes. Este enfoque ha permitido establecer patrones de criminalidad que han sido ignorados por otros mecanismos de justicia.

Otro de los vitales aportes jurídicos de la JEP en el caso del cementerio Las Mercedes de Dabeiba ha sido el reconocimiento del carácter sistemático de las desapariciones forzadas ocurridas en la zona, al vincularlas con prácticas de ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes estatales en el marco del conflicto armado. Este enfoque ha permitido reconstruir patrones de macrocriminalidad, identificando la responsabilidad de mandos militares y no solo de los ejecutores directos, lo que representa un avance frente a la tradicional fragmentación con que la justicia ordinaria abordaba estos hechos.

Asimismo, la JEP ha consolidado avances significativos en materia probatoria y de reparación judicial, al ordenar exhumaciones, contrastes forenses e identificación de víctimas, garantizando así los derechos a la verdad, la justicia y la dignidad de los familiares. A través de decisiones adoptadas en el Caso 03, sobre *muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate*, la Jurisdicción ha sentado bases jurisprudenciales sobre la responsabilidad de agentes estatales en crímenes de lesa humanidad y ha fortalecido la aplicación del enfoque restaurativo, al promover la participación de las víctimas en los procesos de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

La desaparición forzada, en el contexto del conflicto armado colombiano, no puede entenderse como una simple sumatoria de casos aislados. Se trata, en cambio, de una práctica sistemática y planificada que tuvo como propósito anular la existencia de personas específicas y sembrar terror en comunidades enteras. En este sentido, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) incorporó con mayor énfasis análisis criminológicos, sociológicos, antropológicos y psicosociales en sus investigaciones, lo que permitió desentrañar las estructuras criminales, las motivaciones políticas y económicas detrás de las desapariciones, así como sus impactos multigeneracionales.

De igual manera, la investigación de los macrocasos se orientó a reconstruir contextos amplios, esclarecer la lógica del aparato criminal y visibilizar el rol tanto de actores armados como de estructuras civiles y estatales que facilitaron o encubrieron estos crímenes. Este enfoque estructural no solo fortaleció la narrativa judicial, sino que también potenció su función reparadora, al ofrecer a las víctimas una comprensión más completa del daño sufrido.

Asimismo, se adoptó una perspectiva centrada en las víctimas como sujetos históricos de verdad, no únicamente como fuentes de información. Ello implicó reconocer sus saberes, sus memorias y sus luchas como parte integral del proceso de justicia, y garantizar su participación digna y segura. De esta forma, la JEP avanzó en el cumplimiento de su deuda ética con las víctimas, al ubicarlas en el centro del proceso judicial, no como beneficiarias pasivas, sino como protagonistas de la verdad y la reparación.

Entre los primordiales aportes jurídicos derivados del caso, se destaca la promoción de espacios de diálogo reflexivo y continuo entre los operadores de justicia transicional, la academia, las organizaciones sociales y las comunidades en los territorios. Estos escenarios se conciben como mecanismos de co-construcción del conocimiento, orientados al fortalecimiento de los enfoques restaurativos y a la formulación de medidas reparadoras ajustadas a las realidades locales. Asimismo, se resalta la consolidación de una concepción de justicia restaurativa que no se impone de manera vertical, sino que emerge del diálogo horizontal, del reconocimiento mutuo y del compromiso colectivo con la dignidad humana. Este enfoque constituye un avance significativo en la comprensión jurídica del papel de la justicia transicional, al integrar una mirada ética, empática y estructural del conflicto armado que permite no solo sancionar los crímenes más graves, sino también dignificar a las víctimas y contribuir a la construcción de una paz sostenible y con justicia.

La mayor reflexión que deja el caso del cementerio Las Mercedes de Dabeiba no se limita a la constatación de la desaparición forzada como una práctica aberrante ocurrida durante el conflicto armado, sino que radica en cómo la JEP resignifica jurídicamente este crimen y transforma la forma de investigar y juzgar hechos de macrocriminalidad. La decisión contenida en el Auto No. 01 de 2022 no se agota en una narrativa judicial de los hechos, sino que expone una estructura sistemática de violencia, en la que agentes estatales, en especial miembros del Ejército Nacional, utilizaron su investidura para desaparecer personas, alterar escenas y sepultarlas clandestinamente como parte de una política criminal sostenida. La JEP no solo identifica responsabilidades individuales, sino que pone en evidencia el carácter estructural del fenómeno, lo que permite hablar de una criminalidad

organizada desde dentro del aparato estatal, una verdad dolorosa pero necesaria para cimentar una paz duradera.

Cuando se afirma que la JEP se aparta del modelo tradicional inquisitivo en este caso, se alude a que rompe con una lógica procesal centrada en el juez como figura dominante del proceso, que acumulaba funciones de investigación, acusación y decisión, minimizando el papel de las víctimas y priorizando la sanción penal individual como fin último. Este enfoque, común en el sistema ordinario, tiende a fragmentar los hechos y a descontextualizarlos. En cambio, la JEP adopta una metodología restaurativa, participativa y estructural, donde las víctimas ocupan un lugar protagónico, los comparecientes aportan verdad en escenarios no adversariales, y el análisis se dirige a identificar patrones de macrocriminalidad y responsabilidades institucionales.

En el caso de Dabeiba, la verdad no se construyó solo desde el expediente, sino desde el territorio, con exhumaciones, contrastes forenses, testimonios voluntarios y articulación interinstitucional. Así, la JEP no investiga solo para sancionar, sino para comprender, reparar y transformar. Esta decisión se convierte entonces en un precedente ético y jurídico que obliga al Estado a asumir su responsabilidad histórica, garantiza a las víctimas el reconocimiento que durante años les fue negado, y establece una ruta real hacia la no repetición.

Entre los aportes más relevantes se encuentra la consolidación de criterios jurídicos que permiten abordar la desaparición forzada como una conducta sistemática y continuada, en la que la vulneración de derechos persiste mientras no se esclarezca el paradero de la víctima. Este entendimiento ha permitido a la JEP delimitar responsabilidades con base en el contexto de macrocriminalidad, reconociendo la existencia de estructuras organizadas dentro de las fuerzas estatales que participaron en la comisión de estos hechos y aplicando estándares internacionales que excluyen la prescripción y la amnistía.

El Caso Dabeiba, en el marco del Caso 03, representa un avance trascendental en la comprensión jurídica de este fenómeno. A través de las investigaciones y exhumaciones realizadas en el cementerio Las Mercedes, la JEP logró identificar patrones de ejecución y

ocultamiento de cuerpos de personas reportadas falsamente como bajas en combate. Este proceso no solo permitió visibilizar la dimensión de la desaparición forzada en contextos de violencia estatal, sino también fortalecer la aplicación del principio de responsabilidad de mando, al evidenciar la existencia de órdenes y tolerancias dentro de la jerarquía militar que posibilitaron la comisión reiterada de estas conductas.

Asimismo, la experiencia de Dabeiba impulsó el desarrollo de lineamientos sobre la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, integrando la labor judicial con un enfoque restaurativo. La JEP ha articulado sus decisiones con entidades del Sistema Integral para la Paz, priorizando la dignificación de las víctimas, la reconstrucción de la verdad y la garantía de no repetición. De este modo, los hallazgos en Dabeiba se han convertido en un referente jurídico y humanitario, demostrando que la justicia transicional puede generar respuestas efectivas frente a la desaparición forzada, tanto en el ámbito penal como en el de la reparación simbólica y colectiva.

7. Bibliografía

- Centro de Investigación y Educación Popular. (2011). *Deuda con la humanidad 2. 23 años de falsos positivos (1988 - 2011)*. Bogotá: Códice Ltda. Obtenido de <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2019/12/23-a%C3%B1os-de-falsos-positivos.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (5 de Julio de 2004). Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia Sentencia de 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas). *19 Comerciantes Vs. Colombia*. San José, Costa Rica. Obtenido de www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf
- Federacion Internacional de Derechos Humanos. (2012). *Colombia. La guerra se mide en litros de sangre*.
- Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid: Marcial Pons.

Jurisdicción Especial para la Paz . (Octubre de 2024). *Transparencia que inspira*. Obtenido de La JEP dialoga con el país:

www.jep.gov.co/rendiciondecuentas/2024/docs/%E2%81%A0Informe%20misional%20de%20avances%20y%20resultados%202024.pdf

Jurisdicción Especial para la Paz. (23 de Julio de 2018). *JEP abre el caso 003: "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado"*.

Obtenido de JEP: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-abre-caso-003.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz. (10 de Abril de 2024). *Jurisdicción Especial para la Paz*.

Obtenido de Misión, visión, funciones y deberes:

<https://www.jep.gov.co/Paginas/mision-vision-funciones-y-deberes.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz. (29 de Julio de 2024). *Jurisdicción Especial para la Paz*.

Obtenido de Jurisdicción Especial para la Paz:

<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz. (Marzo de 2025). *Jurisdicción Especial para la Paz*.

Obtenido de Caso 03. Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas por agentes del Estado: <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html>

Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz. (Enero de 2024). *Observa JEP*.

Obtenido de Resolución de conclusiones No. 04 de 2023 del macrocaso conjunto 003 y 004 sobre "asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la fuerza pública entre 1997 y 2007: <https://recursos.observajep.com/wp-content/uploads/jet-engine-forms/3/2025/04/Capsula-Resolucion-de-Conclusiones-04-de-2024.pdf>

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (Octubre de 2006).

Panorama Actual del Occidente Antioqueño. Obtenido de

<https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2019/12/occidenteantioqueno.pdf>

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. (11 de Julio de 2022). Jurisdicción Especial para la Paz. *Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007*. Bogotá D.C., Bogotá D.C, Colombia.

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (18 de Agosto de 2022).

Unidad de Búsqueda avanza en acciones humanitarias en Dabeiba, Antioquia, para contribuir a la verdad de las personas desaparecidas en razón del conflicto.

Obtenido de <https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/antioquia-dabeiba-desaparecidos-farc-2022/>